

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 1 de 19

Fecha de elaboración: octubre de 2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

N/A

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Dirección Administrativa

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión _____

Funcionamiento: ☒ X

Otros----- cual-----

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero: 1189

Fecha de expedición: 30 de septiembre de 2022

Fecha de vencimiento: 30 de diciembre 2022

Valor: Siete millones quinientos mil pesos m/l (\$ 7'500.000,00)

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 2 de 19

MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos, que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el contratista, pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato, se deben realizar estudios previos en procura de obtener los resultados esperados y que se logre satisfacer la necesidad presentada por la entidad.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló en los siguientes términos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Que la administración municipal del Cerrito Valle de Cauca está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios especiales que rigen la actividad de la administración pública.

La Constitución política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: ...*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 es facultad del Alcalde como primera autoridad, *asegurar la transparencia, eficiencia, eficacia de la actividad administrativa; así como defender los intereses de la misma, promoviendo el desarrollo sostenible y el mejoramiento, bajo los parámetros de una administración pública moderna. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

EL artículo 3 de la Ley 80 de 1993 DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. ...*"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 3 de 19

la Dirección Administrativa Municipal y en cumplimiento con las disposiciones legales, especialmente aquellas contenidas en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1438 de 2011, tienen la necesidad de hacer el adecuado y oportuno seguimiento de los procesos judiciales y administrativos en sus diferentes instancias, realizar el reporte de cada novedad de los procesos judiciales, en las dependencias administrativas y judiciales que lo soliciten y entes de control, para ello requiere iniciar acciones tendientes a brindar apoyo al equipo jurídico y asesor encargado de la defensa judicial del municipio que requiere de mayor organización en la actualización constante de base de datos entregada, y el seguimiento continuo de los archivo jurídico de los diferentes procesos judiciales y extrajudiciales que deben estar consolidados en en medio físico y digital.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada la planta de personal del Municipio, se ha podido establecer que no se cuenta con el personal idóneo suficiente para atender las actividades de seguimiento y acompañamiento en los procesos judiciales y administrativos en sus diferentes instancias y etapas procesales comúnmente denominada como “apoyo judicial”, y que están relacionadas con el objeto contractual del presente estudio previo, como se acredita en la certificación expedida en la vigencia 2022, por la Secretaria de Desarrollo Institucional, la cual hace parte integral del proceso.

ALCANCE DE LA NECESIDAD

En virtud de lo anterior, el Municipio de El Cerrito, Valle, en cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias en su gestión, requiere contar con los servicios de una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución de un contrato de prestación de servicios a fin de desarrollar las actividades investigativas y de seguimiento y compilación de información relevante de los procesos que se adelantan por parte de la entidad.

Estas actividades tienen relación directa con el servicio que puede ofrecer un dependiente judicial, este acompañamiento constituye una herramienta de carácter técnico y jurídico que le permite a los abogados realizar el seguimiento y monitoreo permanente de las actuaciones de sus procesos judiciales.

Se hace necesario comprender esta actividad debe ser encomendada a una persona que cuente con el conocimiento técnico y jurídico necesario para desenvolverse en los asuntos procedimentales propios del derecho.

Dado que la recopilación de la información es una tarea dispendiosa dada la necesidad de atender el volumen de despachos judiciales y el número de procesos judiciales que se encuentran activos.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 4 de 19

Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
proyecto	[80111601] Servicios de personal temporal

FUENTE: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones.

SI x NO

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. Análisis Económico y Técnico

La Alcaldía municipal no cuenta con personal de planta para adelantarlas actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento.

No obstante, para satisfacer la necesidad que se ha plasmado en este documento se puede afirmar que el objeto del contrato puede ser desarrollado por un profesional en derecho, que apoye a la Oficina de Dirección Jurídica en las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

Por consiguiente, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía se debe proceder a la contratación de servicios de apoyo a la gestión por un valor total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.917.000).**

5.2. Análisis Regulatorio

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la Entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

5.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.4 Análisis Económico y Técnico

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 5 de 19

llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo con el objeto del proceso de Contratación que nos ocupa y que hace referencia a la prestación de servicios profesionales, se hace necesario conceptualizar los aspectos técnicos que lo conforman: Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a las de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Para el caso que nos ocupa el aspecto técnico tiene como eje fundamental condiciones de idoneidad y experiencia que lleven a contratar a una persona natural que cuente con la experiencia y esté en condiciones de desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

El municipio de El Cerrito, Valle, no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento mediante el cual se establece que para satisfacer la necesidad aquí contenida, dichas actividades pueden ser desarrolladas por un profesional idóneo, que brinde por su formación y experiencia objetividad y compromiso en el seguimiento de los procesos en sede judicial y administrativa a la Dirección Administrativa Municipal de El Cerrito en las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

Así mismo se indica que en el nivel de las entidades públicas, para dar cumplimiento a sus funcionales misionales o de apoyo, es viable contratar mediante dicha tipología (prestación de servicios profesionales), los servicios de personas con idoneidad o experiencia en la actividad específica a desarrollar.

Para el desarrollo del objeto se requiere contar con personal con experiencia el cual prestará un servicio de apoyo a la gestión a la Dirección Administrativa, intuitu persona, es decir, en atención a la persona, y por su perfil.

5.5. Análisis Regulatorio

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la Entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Lo anterior teniendo en cuenta así mismo lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios y de los de apoyo a la gestión de la siguiente forma: “(…) Lo intelectual es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE		Código: TS-GJ-GC-04
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 0
			Fecha de Aprobación: 30/01/2020
			Página 6 de 19

los mismos, (...) pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectual cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de apoyo a la gestión la actividad intelectual se presenta en un plano diferente, pues cubija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional. (...) Se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, (...) [en] el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. 103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión (...) aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional”. (Negrilla y subrayado ajeno a texto original).

5.6 ESTUDIO DEL MERCADO

La prestación de servicios profesionales en la actividad de apoyo judicial, se ha constituido como un elemento fundamental en el funcionamiento idóneo de la entidad, dadas las condiciones del municipio que han incidido en tener una secretaría de un volumen considerable en atención a los procesos administrativos propios de la dependencia.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriormente ejecutados por el posible contratista.

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base de referencia el alcance del objeto contratos, títulos otorgados durante el desarrollo de su disciplina y los estudios acreditados. Así las cosas, el perfil de la persona prestará los servicios profesionales se acreditará a través de su experiencia e idoneidad.

El municipio cuenta con la Resolución número 829 del 17 de diciembre de 2021. “Por la cual se establece una tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios del municipio de el cerrito – valle del cauca -para la vigencia 2022”, sin embargo, tal acto administrativo sirve de referencia para la fijación de honorarios y serán las partes en el marco de su voluntad establecer como en el presente caso un rango menor, en atención al objeto y su alcance.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior se acordó un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS pagaderos en Una (01) cuota por NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$917.000) y dos (02) cuotas por valor de DOS MILLONES

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 7 de 19

QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) cada una, por los servicios profesionales prestados entre la firma del acta de inicio y el 30 de diciembre de 2022.

Perfil de la persona a contratar:

- a) Acreditar título de abogado.
- b) Experiencia mínima de seis (12) meses, relacionada como abogado.
- c) Adicionalmente, se tuvo en cuenta el requisito exigido por la norma, esto es experiencia.

5.7 ANTECEDENTES

*** ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

El sistema electrónico de contratación pública – SECOP ofrece la posibilidad de consultar los procesos de contratación de otras entidades estatales para analizar el comportamiento de la contratación, los proveedores y precios lo que genera mejores decisiones de contratación, orienta la definición y verificación de la necesidad, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación, garantías plazos.

Revisados los antecedentes de la contratación del Municipio del Cerrito – Valle del Cauca, últimas vigencias se encontraron los siguientes procesos de igual o similar objeto contractual. Y se evidencian procesos realizados a través de la modalidad de contratación directa.

No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN	LINK
PS-013-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA	CONTRATACIÓN DIRECTA LEY 1150 DE 2007	\$10'246.500	5 MESES	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-SECOP1
PS-008-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO, LABORALES, CIVILES, ACCIONES CONSTITUCIONALES, TUTELAS Y ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO O DE GRUPO EXISTENTES, EN LOS DESPACHOS JUDICIALES DE NUESTRO DEPARTAMENTO Y EN LOS QUE SE LLEGAREN A ADELANATAR EN CONTRA DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA	CONTRATACIÓN DIRECTA LEY 1150 DE 2007	\$18'000.000	5 MESES	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-SECOP1

Fuente: Secop 1

*** ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

Verificadas las plataformas del SECOP, se logra identificar algunos procesos que tienen relación con este objeto contractual. Se relacionan a continuación como referentes que valgan de consulta para la estructuración del presente proceso.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 9 de 19

Personal	El contratista no requiere personal a cargo, la presente obedece a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista y su característica principal es ser INTUITU PERSONAE, es decir atendiendo a las cualidades de la persona, que llevaron a la administración a elegirlo por experiencia, que no puede ser transportada o transferida a terceras personas, ya que depende específicamente de la persona involucrada.
Oficina	El contratista prestará sus servicios en la Dirección administrativa Municipal de El Cerrito, y conforme a la situación lo amerite, se desplazará al edificio principal de la Alcaldía Municipal para el cumplimiento del objeto contractual.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista contará con los insumos, materiales necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma, como lo es pc, scanner, papelería, celular, correo electrónico, entre otros insumos que requiera y le permitan el cumplimiento del objeto contractual, actividades y resultados, los cuales entregará el municipio.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos, cuando para su trabajo requiera comunicaciones por medios electrónicos.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.
Gastos administrativos relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del contrato	El contratista deberá tener en cuenta los gastos correspondientes a su transporte, seguridad social integral, estampillas, impuestos, y demás retenciones que se le efectúen en virtud del presente contrato.

Por consiguiente, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía se debe proceder a la contratación de servicios de apoyo a la gestión por un valor total de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.917.000)**

5.9. Normatividad Tributaria

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA, acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario de los contratos se encuentran gravados por el impuesto al valor agregado IVA, tarifa que corresponde al 19%, Artículo 468 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con el Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 3, que modifica el Art. 437 del Estatuto Tributario,” Para la celebración para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas– IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...”

5.10 El municipio de El Cerrito, en calidad de agente retenedor, aplicará las siguientes retenciones tributarias

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 10 de 19

Los impuestos a nivel nacional (IVA y retenciones en la fuente), se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. (Excepto Auto retenedores).

Retención de IVA, tarifa 15% (sobre el valor del 19% del IVA facturado). (Excepto Gran contribuyente).

Impuesto de Industria y Comercio se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad.

En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación de este.

Las Estampillas a nivel nacional y demás contribuciones, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma nacional vigente al momento de su aplicación.

Lo anterior, de conformidad con lo informado por la Secretaría de Hacienda Municipal

En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

Regulación aplicable al Contratista.

Toda la regulación aplicable a la actividad contractual está definida de manera general en la siguiente normatividad:

- Estatuto tributario – (Decreto 624/89 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios).
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública– (Ley 80/93).
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”
- Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública- (Decreto 1083 de 2015).
- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo- (Decreto 1072 de 2015).
- Ley 789 de 2002 “Por medio del cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.”
- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público – (Decreto 1068 de 2015).
- Código de Comercio– (Decreto 410/71 y sus leyes modificatorias y Decretos reglamentarios)
- Manual de Contratación del municipio de El Cerrito.
- Ley 2010 de 2019 “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del Sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.

5.11 Estudio de la Oferta (Criterios para seleccionar la oferta más favorable)

Requisitos de verificación

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 11 de 19

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo de los contratos que se suscriban como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA X NO APLICA

La persona natural deberá allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte.

EXPERIENCIA: APLICA X NO APLICA

El contratista debe adjuntar certificados o contratos de experiencia, donde acredite las ejecuciones de actividades y objeto directamente relacionadas con la presente contratación y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de El Cerrito, Valle, pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA NO APLICA X

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matrícula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA x NO APLICA

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Persona Jurídica mediante certificación firmada por el revisor fiscal o cuando haya lugar, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar declaración en la cual manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y anexar evidencia del pago de seguridad social y pensión.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 12 de 19

municipio de El Cerrito, Valle, en la página WEB de dicha entidad. No obstante, lo anterior, el futuro contratista podrá presentarlos con su propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de El Cerrito, Valle, en la página WEB de dicha entidad. No obstante, lo anterior, el futuro contratista podrá presentarlos con su propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de El Cerrito, Valle, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional. No obstante, lo anterior, el futuro contratista podrá presentarlos con su propuesta.

FOTOCOPIA O CERTIFICADO DE LIBRETA MILITAR: APLICA ☒ NO APLICA ☐

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal para las personas menores de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link:
<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>.

PROPUESTA: APLICA ☒ NO APLICA ☐

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA ☒ NO APLICA ☐

Del representante legal y/o persona natural contratista.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA ☒ NO APLICA ☐

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2021, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta

5.13. Verificación de condiciones de idoneidad

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe verificar la idoneidad o experiencia requerida conforme al perfil indicado en el presente estudio previo.

5.14. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el en Decreto1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, por lo tanto, la propuesta presentada por el futuro contratista asciende a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PÉSOS M/CTE (\$5.917.000)**, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 13 de 19

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo de los contratos que se suscriban como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

- a) IDONEIDAD: (Formación académica Pregrado)
- b) Persona con estudios de pregrado.
- c) Experiencia: mínima de doce (12) meses en temas relacionados con el objeto del contrato.

Nota: En caso de no cumplir con los requisitos se tendrán en cuenta las equivalencias que fueren necesarias entre estudios y experiencia, contempladas en el Decreto 1785 de 2014.

6. DESCRIPCION DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.1 OBJETO DEL CONTRATO

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION JUDICIAL Y DEMAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS EN EL AREA JURIDICA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA.”

6.2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022, contados a partir la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022.

6.3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$5.917.000) pagaderos en cuotas parciales por los servicios prestados, previo informe suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

6.4. El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio del Cerrito, Valle del Cauca.

6.5 Imputación presupuestal:

El valor que genere los servicios requeridos se imputará a la certificación de disponibilidad presupuestal No.1189 del 30 de septiembre de 2022, rubro 2.1.2.02.02.0078.83990.16.0 Honorarios, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7´500.000) M/CTE), Expedido por la Secretaria de Hacienda.

La entrega de la suma a que el Municipio del Cerrito – Valle del cauca queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 14 de 19

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.- Prestar los servicios técnicos de dependencia jurídica para realizar seguimiento permanente en los despachos judiciales y dependencias administrativas en las que cursen procesos donde sea parte el Municipio el Cerrito - Valle del Cauca. 2. Reportar cada novedad de los procesos judiciales al supervisor del contrato. 3. Poner oportunamente en conocimiento al supervisor o interventor del contrato y/o la oficina jurídica del municipio de El Cerrito Valle del Cauca de las decisiones favorables o desfavorables adoptadas por las autoridades judiciales y administrativas competentes con el fin de que se tomen las medidas correspondientes en el proceso dentro de los términos legales. 4. Apoyar en el reporte y actualización de los procesos en la base de datos diseñados para estos efectos. 5. Apoyar en gestiones menores al supervisor de los contratos y al equipo jurídico del Municipio de El Cerrito Valle del Cauca de conformidad con el objeto del contrato. 6. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato o los asesores jurídicos del despacho de la alcaldía de El Cerrito Valle del Cauca. 7 Apoyar al supervisor del contrato en el trámite de las solicitudes judiciales y extrajudiciales que le sean asignadas. 8. Entregar al supervisor del contrato un informe mensual en el cual se relacionen las actividades ejecutadas durante el mes correspondiente. 9. Mantener la reserva de los documentos e información que conozca o le sea entregada en desarrollo del objeto del contrato. 10. Apoyar el equipo asesor encargado de la defensa judicial del municipio en la actualización constante de base de datos entregada en la organización y seguimiento continuo del archivo jurídico de los procesos judiciales y extrajudiciales el cual se deberá consolidar en medio físico y digital. 11. Las demás que le sean encargadas y que tengan relación con el objeto del contrato y que fueran asignadas por el supervisor del contrato y el equipo asesor adscrito al despacho de la alcaldesa del Municipio d el Cerrito Valle del Cauca. 12. Entregar a la finalización del contrato al supervisor los archivos físicos y digitales relacionados con las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.

7.1 Obligaciones generales: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Asistir a las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el literal C de la circular 18 de 2020, expedida por el Ministerio del trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y el director del departamento de la Función pública para lo cual se deberán atender los siguientes requisitos: a) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. b) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. c) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. d) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. e) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Cumplir con las directrices de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios. 9. Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al sistema de seguridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de ley 80 de 1993, este requisito debe acreditarse para cada pago derivado del contrato que se celebra con el Municipio. 10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 11. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. Obligación que debe ser cumplida aun después de terminado el contrato. 12. Apoyar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. 13. Participar, atender y aplicar los lineamientos impartidos en la implementación de sistema de gestión de calidad.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 15 de 19

7.2 Obligaciones del Municipio: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

7.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prescribe que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Igualmente, en aplicación y cumplimiento de los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Administración Municipal, adelantará un proceso de CONTRATACION DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN y de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 16 de 19

personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se enmarca dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad y experiencia está en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

No obstante, lo anterior, cabe resaltar que la persona natural o jurídica que pretenda celebrar el presente contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos por la entidad y deberá acreditar la idoneidad y experiencia que se detalla a continuación:

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 del 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las norma civiles y comerciales.

La ley 80 de 1993, régimen de la contratación estatal:

Artículo 32. De los Contratos Estatales. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.*

1o. Contrato de Obra

2o. Contrato de consultoría

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, *o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último conforme al cual la contratación de servicios profesionales se puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida por el Municipio del cerrito Valle del cauca.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 17 de 19

Modalidad de Contratación: **Contratación Directa.**

Tipo de contrato a celebrar: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de apoyo a la gestión desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015 los servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestre la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto y las actividades del contrato; sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas

No óbstate lo anterior cabe resaltar que la persona natural o jurídica que pretenda celebrar el presente contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos por la entidad y deberá acreditar la idoneidad y experiencia que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	FORMACION/EXPERIENCIA
FORMACION	Y Título - Abogado. Experiencia de 1 año relacionada con las actividades o funciones contratadas.
EXPERIENCIA	

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia compra eficiente, en concordancia con el documento CONPES 3714, se identifican los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Se adjunta matriz de riesgos.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA		Código: TS-GJ-GC-04
	GESTION DE CONTRATACION		Versión: 0
	DESPACHO DEL ALCALDE		Fecha de Aprobación: 30/01/2020
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 18 de 19

situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

En el presente caso, dada la naturaleza del contrato, la debida guarda y cadena de custodia propia de la gestión documental, los recursos técnicos y logísticos para el apoyo a la gestión, se entregarán por la Administración Municipal al contratista

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del citado Decreto, no es obligatorio y la justificación para exigir las o no, debe estar plasmada en los estudios previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, Municipio no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago, el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme a lo establecido, por lo cual no hay riesgo que amparar.

11. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe la alcaldesa municipal, y deberá cumplir las obligaciones particulares del supervisor, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
		Versión: 0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 19 de 19

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

13. ANEXOS

- Matriz de riesgos
- Certificado de insuficiencia de personal
- Certificación de publicación en el PAA
- Solicitud de propuesta.
- Propuesta.
- Solicitud CDP.
- CDP
- Propuesta
- Certificación De Idoneidad

Para constancia se firma en El Cerrito, a los 19 días de octubre de 2022.



BLANCA LUCIA CAMPO SÁNCHEZ
Directora administrativa

Proyectó: Oscar España Pulido. Asesor jurídico externo
Elaboro: Oscar España Pulido. Asesor jurídico externo
Reviso: Blanca Lucia Campo – directora Administrativa.